

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informando que vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no hubo pronunciamiento alguno. Favor proveer. Marzo 22 de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, veintitrés (23) de marzo dos mil veintidós (2022).

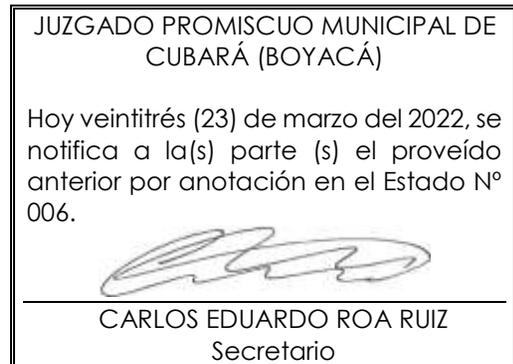
Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado: 15223-4089-001 -**2018-00055**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: PABLO EMILIO ANTOLINEZ VALENCIA

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa que mediante aviso de traslado del 15 de febrero de 2022 se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que se haya realizado pronunciamiento o presentado objeción alguna; además, revisada la liquidación, se observa que se realizó en debida forma.

En consecuencia se RESUELVE: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 14 de febrero de 2022, en atención a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ
Juez



Firmado Por:

**Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92daeb3427a8bd5502014b7c88ffa752d7b96b3767734b0bb4f4fd08f78ba314

Documento generado en 22/03/2022 04:32:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**